

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11025** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos salariales correspondientes a 2005, y del Convenio colectivo de la empresa Unide, Sociedad Cooperativa, G-5 Centro S.A. y Coidec, S.A.*

Visto el texto del acta de fecha 31 de enero de 2006 donde se recogen los acuerdos referentes a la revisión salarial correspondiente al año 2005 y los incrementos salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Unide, Sociedad Cooperativa, G-5 Centro S.A. y Coidec, S.A. (Código de Convenio n.º 9012283), publicado en el B.O.E. de 28.6.2005, acuerdos suscritos de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Comités de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2006.-El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO UNIDE

En el centro de Valdemoro, se reúnen el día 31 de enero de 2006, la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Unide Sociedad Cooperativa (UNIDE), G-5 Centro, S.A. y Coidec, S.A. cuyos miembros al margen se relacionan, con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2005.
2. Incremento salarios año 2006.

Entrando en el primer punto del orden del día, se constata la evolución del IPC real del año 2005, que ha ascendido según el INE al 3,7 %, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Convenio Colectivo procede revisar los salarios del año 2005,

Este incremento se aplicará sobre los valores del año 2004, de los siguientes conceptos: Salario base de grupo y DSB 98.

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 del Convenio Colectivo, en este primer año los trabajadores que como consecuencia de la reestructuración salarial realizada en el primer convenio colectivo disfruten de CPB-99 y «antigüedad consolidada», se incrementarán en un porcentaje equivalente al 80% del pactado para los salarios base de grupo, como quiera que en enero se le aplicó un 1,6%, procede ahora revisar su valor de este concepto de 2004 en 1,36% adicional que se abonará con efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

	Año 2005 — Euros
S.B.Grupo A .....	10.155,24
S.B.Grupo B .....	11.170,76
S.B.Grupo C .....	12.287,84
S.B.Grupo D .....	13.516,62
S.B.Grupo E .....	14.868,28

Entrando en el segundo punto del orden del día, las partes constatan que procede incrementar los salarios del año 2006, que a continuación se señalan, con la previsión realizada por el Gobierno que es del 2%.

El incremento anterior se aplicará sobre los salarios de grupo, a complementos del artículo 22 (Nocturnidad, Cámaras de congelado, Complemento de puesto de vendedor, Complemento de puesto de maquinistas en las plataformas logísticas, Comp. Puesto reponedor cash and carry mixtos), PPA y DSB 98.

Las tablas de los salarios base de Grupo, consecuentemente con lo anterior quedan establecidas de conformidad con el siguiente cuadro:

	Año 2006 — Euros (a cuenta)
S.B.Grupo A .....	10.358,34
S.B.Grupo B .....	11.394,18
S.B.Grupo C .....	12.533,59
S.B.Grupo D .....	13.786,95
S.B.Grupo E .....	15.165,65

Nocturnidad: 153 mensuales/1,29 diarios.

Cámaras de congelado: 137,7 mensuales/1,15 diarios.

Complemento de puesto de vendedor: 114,75 mensuales/0,96 diarios.

Complementos maquinistas en plataformas logísticas: 115,09 mensuales/0,97 diarios.

El CPB y la antigüedad consolidada se incrementarán en un 1,7%.

Las partes acuerdan remitir la presente Acta a la Dirección General de Trabajo, para su ulterior remisión al B.O.E. para su publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representantes de la empresa:

Ismael Bermejo.  
Fernando Ramos.  
Carmen Ajenjo.  
Jesús López Cancio.  
Egoitz Begoña Bilbao.

UGT:

Miguel García (A).  
Roberto Domingo (A).  
Antonio Segura.  
Juan Ruiz Coronado.  
Fernando Jiménez Coletto.

CC.OO.:

José Pinto López.  
Florencio Martín.  
Pedro Torrico.

SLTM:

Pabla Bravo.  
Isabel Rubio.  
Felipe Gallardo.

Independientes:

Carlos Jiménez Iglesias.

Intersindicar Canaria:

Agapito Suárez Galván.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11026** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se hace pública la XIII convocatoria de becas Fulbright de Comercio y Turismo en los Estados Unidos de América para el curso académico 2006-2007.*

Con el propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas de Comercio y Turismo/Fulbright.

Por ello, al amparo de la Orden ITC/1865/2006, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases para la concesión de becas Fulbright y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y en colaboración con la Comisión, un máximo de cuatro becas, que podrán ser todas nuevas o renovaciones, o, también, en una parte nuevas y en otra renovaciones, dentro del Programa de Becas Comercio y Turismo/Fulbright para la realización de estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases publicadas en la Orden ITC/1865/2006, de 7 de junio.

2. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o, un proyecto de investigación.

3. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.  
Comercio, Economía y Finanzas Internacionales.  
Derecho Mercantil Internacional.  
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.  
Dirección de Organizaciones del Sector Público.  
Análisis de Políticas Públicas.

Sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio y/o investigación en campos relacionados directamente.

4. La Comisión se encargará de la gestión de las becas con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en los Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

Segundo. *Dotación de las becas.*—Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 20.03.431M.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, siendo el importe máximo del crédito disponible 188.470 €. Las asignaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

1. Asignaciones básicas:

- Asignación mensual bruta de 2.200 €.
- Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 €.
- El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 24.400 €.
- El importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la Beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos, «Institute of International Education» (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.
- Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.
- Una asignación de 1.500 € para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias:

- Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 130 € al mes por 1 familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.
- Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 27 € al mes para que se suscriba otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, de acuerdo con el punto 1.e).
- Una asignación fija de 400 € por 1 familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

El abono del montante efectivo de las becas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América de 31 de marzo de 2006.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes:*

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título Superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado Primero 3 de esta convocatoria.

También se admitirán solicitudes de funcionarios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que presten servicio, fuera del territorio nacional español, en alguna Oficina Comercial de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o Entidades Financieras Multilaterales. No podrán optar a estas becas los destinados en Estados Unidos o los que hayan estado allí destinados con posterioridad al año 2004.

También podrán solicitar las becas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración especializados en Comercio Exterior que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como del Ministerio de Economía y Hacienda dentro del territorio nacional.

Se establece que, en el caso de igualdad en las puntuaciones, el orden de preferencia para la concesión de estas becas será en primer lugar para funcionarios o personal laboral de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio u organismos a ella adscritos, a continuación, aquellos que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y por último, los destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés –hablado y escrito– en el momento de formalizar la solicitud.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14.00h. del último día hábil.

Quinto. *Formalización de la solicitud.*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. Paseo de la Castellana, 162; 28071 Madrid. Teléfono: 91 349 52 99. Fax: 91 349 60 81. Internet: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU. Paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid. Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 11 26. Fax: 91 702 21 85. E-mail: [adviser@comision-fulbright.org](mailto:adviser@comision-fulbright.org) Internet: <http://www.fulbright.es>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, marcando claramente en el sobre de envío: »A/a: Programa MCX/Fulbright». El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3. La solicitud y tres fotocopias de la misma, deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (cinco folios como máximo, cuatro fotocopias). Exponga su objetivo, describa el proyecto y especialidad elegida, especifique la titulación académica a la que aspira, si procede, explique la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España y el motivo que le induce a estudiar en los EE.UU.

b) «Currículum vitae» en español (4 fotocopias) y una fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Tres cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante, en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios y tres fotocopias.

e) Copia compulsada del título y tres fotocopias.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral y tres fotocopias.

h) Cuatro fotocopias del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

i) Prueba escrita de admisión en una universidad norteamericana o para ser invitado a investigar en un centro especializado.

Documentación adicional requerida para programas de titulación o certificación.

j) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Cuatro fotocopias de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test; 100 en el Internet-based Test ó 600 en el Paper-based Test. Los resultados deben ser de un examen realizado dentro de los 24 meses anteriores de la fecha de cierre de la convocatoria.

k) General Record Examination (GRE) y/o Graduate Management Admission Test, si procede, según los programas académicos solicitados. Cuatro fotocopias de los resultados obtenidos en un examen realizado dentro de los 24 meses anteriores de la fecha de cierre de la convocatoria.

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión.

a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214). <http://www.toefl.org>

b) Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en derecho, si su objetivo es conseguir un Master's en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt.0000). <http://www.gre.org>

c) Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes para programas de MBA o estudios similares.

Código: U.S.-Spain Educational Commission (9214). <http://www.mba.com>

La Asesoría Académica de la Comisión facilita la información necesaria sobre estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

#### Sexto. *Proceso de selección.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el gabinete de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que realizará la propuesta de concesión basándose en informe del Comité de Selección. El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio: Secretario General de Comercio Exterior, Director General de Comercio e Inversiones y Secretario General de Turismo.

Los tres vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: Tres representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Turismo y Comercio, con voz y sin voto.

Cada miembro del Comité de Selección representante de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector General. La representación de la Comisión (vocales y suplentes) será nombrada por los Copresidentes de la misma.

La resolución de adjudicación de las becas dictada por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio pone fin a la vía administrativa.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatória:

a) Primera fase: Si el solicitante no hubiese presentado el TOEFL (apartado Quinto 3.j), deberá realizar la prueba de idioma inglés Michigan Test of English Language Proficiency, administrada por la Comisión. En esta primera fase se calificará al solicitante como apto o no apto para pasar a la siguiente fase.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorarán los siguientes puntos:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada, que supondrá el 50% de la nota final.

Plan de aplicación de los objetivos a la vuelta a España, que supondrá el 50% restante.

En el caso de empate en la puntuación se tendrán en cuenta los méritos profesionales y académicos del aspirante.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y no en número superior a dos. La propuesta de concesión que se elabore a partir del informe del Comité de Selección se elevará al Secretario de Estado de Turismo y Comercio, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, en el plazo máximo de tres meses. La Resolución será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por su parte, la Comisión presentará la resolución al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos.

Si tras su selección por el Comité, no pudiera llegar a adjudicarse definitivamente alguna de las becas, se llamará a los becarios en reserva por el orden establecido en la lista.

La composición definitiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los relativos a los resultados de la primera fase, se anunciarán en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana 162, 28071 Madrid.

En el caso que se produjese el vencimiento de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Duración de la beca.*—El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el otoño de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, sin que dicho período pueda ser ni inferior a seis ni superior a doce meses. Sólo se concederán renovaciones para el curso académico 2007-2008 a aquellos cuyos objetivos, rendimiento, duración de programa de titulación y apoyo, queden claramente justificados.

Octavo. *Renovación de beca.*—La duración de la beca será con carácter general de un año con posibilidad de renovación por un año más como máximo y en el ejercicio inmediatamente siguiente, debiendo presentarse de nuevo al proceso de selección. La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 2005-2006 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Turismo y Comercio antes de la fecha de cierre de la convocatoria, debiendo presentarse de nuevo al proceso de selección. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de estudios o investigación en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

#### Noveno. *Obligaciones de los becarios.*

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la agencia gestora en los EE.UU. para que ésta solicite, a través de la Comisión, la aprobación de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final, de no menos de 5 ni más de 10 folios mecanografiados a doble espacio, explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Director de investigación, o tutor académico y copia oficial de la certificación académica, según proceda.



5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España. Dicho compromiso será manifestado por escrito antes de la adjudicación definitiva de la beca.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con obligación específica de justificar el hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo a la propuesta de resolución de la concesión.

En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con:

Cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

El solicitante, mediante declaración responsable, justificará no hallarse en ninguna de estas circunstancias.

Undécimo. *Revocación.*

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el apartado décimo llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas, que procederá, asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Todo lo referente al control financiero de las becas a conceder, así como a la posible revisión de la respectiva resolución de otorgamiento, seguirá lo dispuesto al efecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.

**11027** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan para el año 2006, los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior.*

Los Premios nacionales de comercio interior y sus bases reguladoras fueron creados en 1997 con el objetivo de distinguir la especial actuación tanto de los ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades como de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La adecuación de su normativa reguladora a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la nueva estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tras el Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio, han llevado a la elaboración de unas nuevas bases reguladoras mediante la Orden Ministerial de 5 de abril de 2005 (BOE de 12 de abril), derogando expresamente las anteriores órdenes de 1997 y 1999. La vigente orden en su apartado segundo establece la convocatoria anual de los premios por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero. *Convocatoria, objeto y finalidad.*

Convocar los Premios nacionales relacionados con el comercio interior para el año 2006 con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Un Premio nacional a ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio nacional al pequeño comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de los Premios nacionales relacionados con el comercio interior fueron publicadas por la Orden ITC/925/2005 de 5 de abril de 2005 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 12 de abril).

Tercero. *Dotación.*—Cada Premio estará dotado con 18.000 euros brutos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.07.4310.460 y 20.07.4310.470 respectivamente, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Cuarto. *Condiciones.*—Los premios podrán ser ambos declarados desiertos o sólo, uno de ellos. La dotación económica de cada uno podrá ser distribuida entre los candidatos propuestos en cada categoría y en la proporción que el órgano de selección considere más adecuada para la finalidad que se pretende conseguir. Los accésit de los premios tendrán carácter honorífico, por lo que no conllevarán dotación económica.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*

a) Premio nacional a ayuntamientos.—Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España.

b) Premio nacional al pequeño comercio.—Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE, así como sus asociaciones o federaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio Interior la cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes y evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos.

Séptimo. *Órgano de selección.*—El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario:

Presidente: Director General de Política Comercial.

Vicepresidente: Subdirector General de Estudios y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: Subdirector General de Comercio Interior y Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Comercial.

Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Este órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana 162, Madrid. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La puntuación máxima en cada uno de los premios será de 150 puntos. Para ello, se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

4.1 Premio nacional a ayuntamientos.—Se valorarán las siguientes actuaciones:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial para el desarrollo del comercio de la zona. En concreto: